

**INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR GSE 006 DE 2020****ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, CAMBIO DE EQUIPOS DE MEDIDA A USUARIOS CON MEDICIÓN DIRECTA, SEMIDIRECTA E INDIRECTA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE CARTAGO Y ZONAS ALEDAÑAS OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**

1

**1. OBJETO.**

La **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**, en adelante **ENERGIA DE PEREIRA**, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta, constituida como sociedad por acciones del tipo de las anónimas, cuyo objeto social es la prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica tal y como está definido en el artículo 14.25 de la Ley 142 de 1.994 y actividades complementarias de generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión de energía eléctrica, está interesada en recibir ofertas para la revisión integral técnica de los equipos de medida y normalización de las acometidas eléctricas de los usuarios a los cuales se les presta el servicio de energía eléctrica, de tal manera que se logre optimizar la prestación del servicio con altos niveles de calidad, seguridad, regulación y reducción de pérdidas de energía.

La ejecución del objeto incluye la provisión de: Mano de obra, vehículos, equipos, herramientas, materiales, (a excepción de medidores, cajas de policarbonato y sellos, que los suministrará EEP), e instalaciones locativas y de bodegaje necesarias para el cumplimiento de las actividades a realizar.

**2. NATURALEZA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.**

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma, por **ENERGIA DE PEREIRA**, no implican la realización de una oferta, ni crean la obligación de contratar con quien la presente o cualquier otra obligación que pudiera generar responsabilidad de su parte. La contratación se regirá por las disposiciones del Derecho Privado, y el Manual de Contratación adoptado por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

**ENERGIA DE PEREIRA** evaluará las propuestas presentadas y adjudicará el objeto de la presente Invitación Pública, aun cuando quede una sola propuesta elegible, es decir ajustada a los términos de referencia de esta Invitación, y sea conveniente técnica, financiera y económicamente a sus intereses.

**3. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Régimen de Derecho Privado. Salvo que la Constitución Política o la Ley 142 de 1.994 que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no regulado en la Ley 142 de 1.994 se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. Artículo 32 Ley 142 de 1.994.

**4. DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES.**

La correspondencia producto de la presente invitación, relacionada con solicitudes de aclaraciones y cualquier otra inquietud respecto a la misma, debe ser dirigida al ingeniero JOHN W. VELASQUEZ



BOHORQUEZ Gerente de Soluciones Energéticas de **ENERGÍA DE PEREIRA**, y enviada al correo electrónico: [jvelasquezb@eep.com.co](mailto:jvelasquezb@eep.com.co) con la descripción del asunto **INVITACIÓN PUBLICA A NEGOCIAR GSE 006 DE 2020 ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, CAMBIO DE EQUIPOS DE MEDIDA A USUARIOS CON MEDICIÓN DIRECTA, SEMIDIRECTA E INDIRECTA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE CARTAGO Y ZONAS ALEDAÑAS OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**

## 5. OFERENTES.

Pueden presentar propuesta todas las personas naturales o jurídicas, que acrediten competencia técnica y financiera para proveer el servicio materia de esta invitación, siempre y cuando, se pronuncien expresamente sobre sus relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores y/o colaboradores ejecutivos, directivos o sus equivalentes dentro de **ENERGÍA DE PEREIRA**, así como sobre los incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente con ocasión de su actividad contractual en los últimos tres (3) años. **No se aceptarán propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios.**

Igualmente, los oferentes deberán tener en cuenta:

- Que no se encuentren en alguna de estas situaciones: Cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Empresa presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, moral o técnica del proponente para cumplir el objeto del contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Que tengan capacidad de cumplir con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de la presente invitación.

## 6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

### 6.1. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

EVENTO	FECHA
Invitación	28 de abril de 2020
Preguntas	30 de abril de 2020
Respuestas	02 de mayo de 2020
Recepción de Propuestas	07 de mayo de 2020

El presente cronograma e invitación podrá ser modificado en cualquier momento por parte de la EEP para lo cual publicará una adenda.

#### 6.1.1 PUBLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes instrucciones se publicarán en la página web de la Empresa el día indicado en el calendario de actividades.

**6.1.2 SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LAS CONDICIONES.**

La fecha y hora límite para la solicitud de aclaraciones es el día indicado en el calendario de actividades, hasta las 5:00 p.m. Las consultas se deberán enviar al correo electrónico: [jvelasquezb@eep.com.co](mailto:jvelasquezb@eep.com.co) con la descripción del asunto: **INVITACIÓN PUBLICA A NEGOCIAR GSE 006 DE 2020.**

**6.1.3 RESPUESTA A LAS ACLARACIONES SOLICITADAS.**

**ENERGÍA DE PEREIRA** publicará una adenda dando respuesta a las solicitudes de aclaración de las presentes condiciones el día indicado en el calendario de actividades.

**6.1.4 ENTREGA DE PROPUESTAS.**

Las propuestas deben ser entregadas mediante el portal de proveedores de la empresa [http://energiapereira.eep.com.co/EEP\\_PROVEEDORES/cotizaciones\\_eep.php](http://energiapereira.eep.com.co/EEP_PROVEEDORES/cotizaciones_eep.php) con copia al correo [jvelasquezb@eep.com.co](mailto:jvelasquezb@eep.com.co) el cual estará habilitado hasta las 24:00 horas del día establecido en el calendario de actividades.

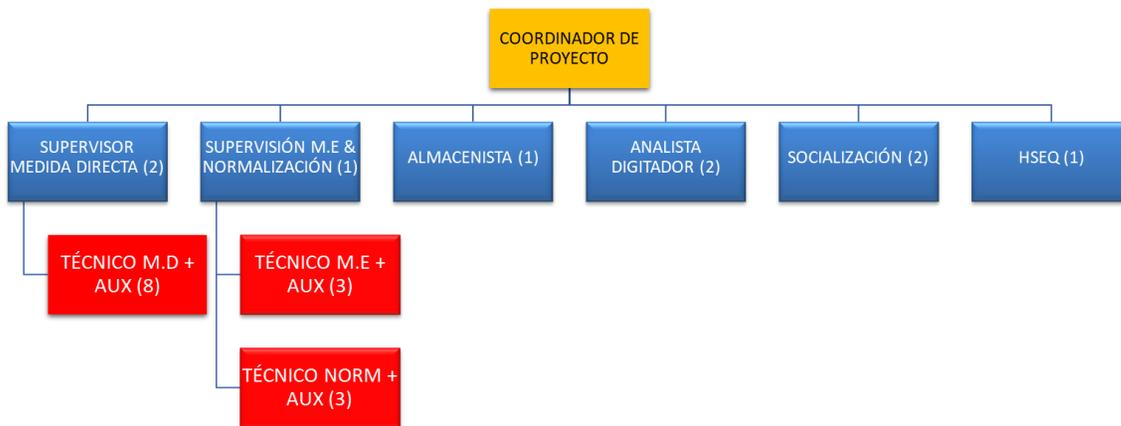
Una vez en punto de la hora indicada para el recibo de las ofertas, no se aceptará ninguna otra, ni se podrán modificar o retirar total o parcialmente las ofertas presentadas. **ENERGIA DE PEREIRA** no se responsabiliza por las propuestas que no lleguen antes de la fecha y hora señaladas.

**7. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.**

**7.1 RECURSOS**

**7.1.1 PERSONAL**

El oferente es libre de establecer el número de personas que habrán de ejecutar los trabajos, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los tiempos de ejecución del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que se dé a los mismos; no obstante, se deberá presentar como mínimo la siguiente estructura operativa, con las cantidades aquí estipuladas:



El contratista establecerá el número de personas adicionales que habrán de ejecutar labores, de acuerdo con el enfoque de organización que se le dé a los mismos y calidad del servicio ofrecido, para el efecto presentara un esquema organizacional, discriminando organigrama, áreas funcionales de dirección, administración, operación y control, precisando en todo caso la cantidad de personal administrativo, apoyo y operativo, funciones responsabilidades e interrelaciones y adicionalmente informará cuales son o serán dentro de su organización los sistemas de controles, incentivos y salarios que le permitirán a **ENERGIA DE PEREIRA** asegurar que se cumplirá con

totalidad el servicio ofrecido. El oferente deberá adjuntar con la propuesta los procedimientos correspondientes a todas las actividades que se realizarán dentro del proyecto.

El salario del personal o valor que se reconozca por otro tipo de contratación pese a que será del libre arbitrio del proveedor, debe propender a estar dentro del rango del mercado laboral colombiano para este tipo de trabajo en empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de primer nivel, de tal manera que se garantice con ello el menor tipo de irregularidades y anomalías en su ejecución. **ENERGÍA DE PEREIRA** se reserva el derecho a verificar la información contractual durante la ejecución del contrato de tal manera que en todo momento el proveedor cumpla no solo con las disposiciones legales al efecto, sino con los costos por personal ofertados, so pena de dar por terminado el contrato en cualquier momento.

El oferente debe garantizar los siguientes aspectos jurídicos de índole laboral relacionados con el manejo del personal dispuesto para la ejecución del servicio ofertado:

a. El contratista será el único empleador de los trabajadores que ocupe en la prestación del servicio materia de esta oferta y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones laborales y responsabilidades en materia de seguridad social que le impone la ley, incluso del personal de los subcontratistas.

El personal que utilice para la ejecución del objeto de esta oferta no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con **ENERGIA DE PEREIRA** y se tendrá especial cuidado en su selección y evaluación para lo cual se mantendrá en custodia y/o archivo los antecedentes personales y laborales de cada trabajador; en consecuencia, entregará y exhibirá a **ENERGIA DE PEREIRA** todos los documentos que ella en cualquier momento, estime del caso solicitar relacionados con el tema.

En caso de presentarse contrataciones diferentes a las de tipo laboral, el contratista presentara a **ENERGIA DE PEREIRA** dicho esquema, señalando claramente la modalidad, la cual debe ajustarse a la ley laboral vigente en Colombia para este tipo de actividades.

**ENERGÍA DE PEREIRA** podrá verificar la información durante el negocio jurídico a realizar de tal manera que en todo momento el contratista cumpla no solo con las disposiciones legales al efecto, sino con los costos por personal ofertados.

En caso de incumplimiento en el pago de acreencias laborales al personal que labore en la ejecución del objeto del contrato, **ENERGIA DE PEREIRA** queda autorizada a pagar directamente esos valores a dicho personal en nombre del contratista. Estas sumas podrán ser descontadas de cualquier valor que adeude **ENERGIA DE PEREIRA** al contratista.

Si se evidencia que en alguno de los lugares donde se ejecutarán los servicios existe personal sin afiliaciones al régimen social, **ENERGIA DE PEREIRA** podrá dar la orden de suspender las actividades en ejecución, y de no subsanarse, podrá dar orden de cancelación total del contrato, quedando por ende exonerada de cualquier pago o indemnización que surja por cualquier evento.

En el caso de requerir el cambio de alguna de las personas que conforman el recurso humano, se presentará a **ENERGIA DE PEREIRA** el currículum del posible remplazante, para que sea esta quien determine la aceptación o rechazo del nuevo personal propuesto. Igualmente, **ENERGIA DE PEREIRA** podrá reservarse el derecho de solicitar el remplazo de cualquier trabajador incluido en la nómina del contratista, para lo cual se realizará el cambio solicitado en un término máximo e improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación escrita en dicho sentido.

El contratista se obliga a mantener durante la ejecución de los servicios ofertados el personal necesario que garantice su normal desarrollo, así como garantizar el personal de remplazo para

aquel que no pueda asistir al sitio de trabajo por incapacidades, licencias, permisos remunerados o no remunerados de tal forma que permita el normal desarrollo del servicio ofertado, evitando atrasos en el cumplimiento de términos. El personal que realice el remplazo debe tener el mismo perfil de los determinados para cada caso y los remplazos deben haber tomado la capacitación correspondiente para cumplir con los trabajos de manera eficiente.

Teniendo en cuenta que se realizarán actividades en horarios nocturnos y festivos, el oferente debe especificar en su oferta económica el factor que se aplicara para liquidar estas actividades.

Los ingresos y retiros del personal, serán comunicados a **ENERGÍA DE PEREIRA** el mismo día de su ocurrencia, al igual que en todo caso se solicitará su aprobación para efectos de contratación.

b. El director y los coordinadores se considera personal de confianza y manejo del contratista, por lo que no tendrá horario máximo, sino que estará disponible de acuerdo con las necesidades del servicio.

El contratista podrá a modo de cumplir con los estándares de calidad, optimización de costos fijados por **ENERGÍA DE PEREIRA**, plantear diferentes turnos de trabajo, contratar con personal de medio tiempo o rotación del personal.

El contratista adaptará su jornada de trabajo y la organización de su personal al mejor cumplimiento de los servicios ofertados, en concordancia con lo indicado por **ENERGÍA DE PEREIRA** y de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad vigentes.

c. El contratista informará a quien **ENERGÍA DE PEREIRA** estime pertinente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento o se deba conocer de una acción judicial, sobre los embargos de todo tipo y sobre demandas ejecutivas y demandas laborales de personal que haya estado vinculado al proyecto, indicando juzgado, motivo de la demanda o embargo y cuantía.

d. El contratista garantizará el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurará en forma suficiente el pago de toda indemnización, con ocasión de la ejecución del objeto de la presente oferta o por hechos relacionados con ella.

Se implementará la política de prevención de riesgos, la cual estará encaminada a fomentar la prevención de los accidentes de trabajo y la promoción y protección de la salud de todos los empleados. Esta política se alinearán con las políticas de **ENERGÍA DE PEREIRA**, para lo cual se deberá propender por su divulgación entre los empleados del proyecto y se enviará estos soportes a **ENERGÍA DE PEREIRA**. El oferente deberá estar certificado en la norma OHSAS 18001, o en su defecto demostrar mediante certificado que está en proceso de acreditación y que al comenzar el proyecto ya tendrá la certificación correspondiente.

e. El contratista respetará el cumplimiento de las normas de derechos humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.

f. El contratista será responsable de los perjuicios de toda índole, que puedan producirse o derivarse de situaciones conflictivas, de indisciplina o mala conducta de sus empleados, así mismo deberá presentar mensualmente en los cinco (5) primeros días calendario a **ENERGÍA DE PEREIRA** las estadísticas de accidentalidad de sus empleados utilizando para tal fin los índices de ausentismo.

g. Se dará estricto cumplimiento, a costa del contratista, a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional y seguridad industrial. En cumplimiento de la legislación Colombiana en salud

ocupacional, basados en la Resolución No. 1016 de marzo 31 de 1989, Decreto 1295 de Junio 22 de 1994, entre otras normas, se asignarán los recursos humanos, físicos y financieros para implementar el programa de salud ocupacional.

EL CONTRATISTA deberá hacer los aportes de ley que sean necesarios para cubrir los pagos de seguridad social, pensión, ARP en el riesgo adecuado para su labor y parafiscales por cada uno de sus empleados. Para lo cual deberá presentar información actualizada el último día de plazo permitido para el pago, de acuerdo con el último dígito del NIT de la compañía.

El contratista tomará las pólizas necesarias para garantizar la seguridad de sus trabajadores, terceros, equipos y las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros.

El contratista deberá tener un Programa de Salud Ocupacional actualizado de acuerdo a las actividades desarrolladas para la **ENERGÍA DE PEREIRA**, poseer un Reglamento de higiene y seguridad industrial socializado y publicado, conformar el comité paritario de salud ocupacional COPASO, para lo cual debe presentar las actas de las reuniones mensuales, informar sobre los miembros del COPASO delegados para nuestra Empresa, con el fin de realizar actividades conjuntamente, comprobar la afiliación de todos los trabajadores al sistema general de Riesgos profesionales y su clasificación de acuerdo a la actividad económica de la empresa y el riesgo inherente a las funciones del cargo, garantizando que no exista evasión o elusión.

El contratista deberá implementar políticas antidrogas, antitabaquismo y antialcoholismo, al interior de la compañía; al igual que sus colaboradores deberán autorizar al proveedor o a **ENERGÍA DE PEREIRA** para que puedan solicitar, en cualquier momento, exámenes de corroboración o descarte de cualquier conducta de este tipo.

Igualmente, El contratista deberá conformar el Comité de Convivencia Laboral para dar cumplimiento a la Ley 1010 de 2006 y a las resoluciones que la reglamentan.

El contratista deberá solicitar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, por parte de un médico especialista en salud ocupacional para establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar o terminar una labor.

EL CONTRATISTA deberá presentar los registros en donde la ARL a la cual se encuentran afiliados, realiza los exámenes relacionados con los sistemas de vigilancia epidemiológica ej: audiometrías clínicas para los expuestos a altas frecuencias (Circular 001 de 2003.) y llevar un registro independiente para cada trabajador con su respectiva historia clínica ocupacional y copia de los registros de las capacitaciones realizadas, así como de las campañas de prevención que se adelanten para sus Colaboradores.

Antes de iniciar labores en nuestra Empresa, se debe coordinar la ejecución de una inducción para todos los colaboradores sobre los riesgos a los que estarán expuestos y su forma de prevenirlos; normas y procedimientos de trabajo seguro; protocolos en caso de accidente de trabajo, panorama de riesgos, uso y mantenimiento de los elementos y equipos de protección personal, autocuidado etc., para ello, se debe coordinar con anticipación y llevar registros.

El contratista estará obligado a instruir a su personal sobre los procedimientos a seguir en caso de emergencia, y de acuerdo con la cantidad de trabajadores a constituir su propia brigada de emergencias.

El contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de cada uno de los accidentes de trabajo que ocurran, con todos los datos que exija la Empresa e incluirlos en el informe consolidado mensual.

El contratista contará en su nómina y durante la ejecución de los servicios ofrecidos con un profesional con experiencia en prevención de riesgos laborales y en los trabajos a ejecutar. Por otra parte, el personal que asesore lidere o administre los programas de salud ocupacional tendrá la formación académica, experiencia y licencia en salud ocupacional correspondiente.

El contratista presentará para aprobación de **ENERGIA DE PEREIRA** un plan de emergencias en donde identificará y controlará los posibles eventos de alto potencial de pérdida para su infraestructura, la de **ENERGIA DE PEREIRA** o de los clientes que se puedan ver afectados y los responsables de atender dichas emergencias.

Adicionalmente, El contratista contará en el sitio de trabajo con equipos de emergencia como son: un botiquín de primeros auxilios, dotado con los elementos básicos para la atención de lesiones menores de sus trabajadores, elementos de comunicación; entre otros.

Sin perjuicio de la obligación que le corresponda con fundamento en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7º de la Ley 11 de 1984 de suministrar calzado y vestido de labor en los casos determinados por la ley, el contratista suministrará a sus empleados de acuerdo con la legislación colombiana y en especial el Decreto. 1295 de 1994, ropa de trabajo y calzado de seguridad, en cantidades no inferiores a tres veces al año por empleado y bajo las especificaciones que fije **ENERGIA DE PEREIRA**, El contratista garantizará la correcta presentación personal de sus colaboradores y remplazara los elementos que constituyen la dotación y que se encuentren en mal estado.

Quedando claro que toda actividad que el contratista realice debe quedar plasmada en un acta debidamente diligenciada y firmada por las partes, con registro fotográfico y video, y a su vez el contratista debe garantizar que toda la información allí consignada la debe ingresar al Sistema de información Comercial de **ENERGIA DE PEREIRA**. De acuerdo con esto el OFERENTE deberá suministrar organigrama donde se establezcan las áreas funcionales de Dirección, Operación y Control, con responsabilidades e interrelaciones.

Todo el personal del contratista debe conocer la norma técnica de **ENERGIA DE PEREIRA** y el Contrato de Condiciones Uniformes, por lo que **ENERGIA DE PEREIRA** se reserva el derecho de evaluar al personal de este antes de firmar el acta de inicio de labores.

Las hojas de vida del personal que llevará a cabo las actividades serán puestas en conocimiento de **ENERGIA DE PEREIRA** antes de dar inicio a la ejecución del contrato, para que **ENERGIA DE PEREIRA** de su visto bueno respecto al personal preseleccionado.

El perfil mínimo del personal que el contratista garantiza y que ENERGIA DE PEREIRA puede requerir es el siguiente:

**Coordinador General y/o Director de proyecto:** EL CONTRATISTA mantendrá un representante y responsable general del servicio, con plenas facultades de decisión en todos los aspectos operativos, administrativos y de prevención de riesgos, que se relacionará para el desempeño de sus funciones con él o los representantes que **ENERGIA DE PEREIRA** defina.

El coordinador general será el responsable en particular de la administración de todo el personal, coordinará las operaciones rutinarias, la operación con los supervisores, los informes diarios y consolidados de gestión y la relación con los gestores de otros procesos comerciales o coordinadores

operativos de La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

El Coordinador General, monitoreará la ejecución de actividades en tiempo real, y posteriormente con las estadísticas producidas, realizará ejercicios de programación lineal, dinámica, y análisis de sensibilidad. Analizará cifras, consolidará informes diarios, semanales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales. Los analizará, y retroalimentará todo el proceso, buscando la mejor relación costo beneficio dentro de los parámetros de calidad y eficiencia, también buscará las falencias o debilidades de los procesos y demás personal a su cargo en términos de productividad y capacitación, y propondrá soluciones.

8

El coordinador general designado que propondrá EL CONTRATISTA tiene el siguiente perfil:

- Estudio mínimo a nivel universitario en Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecatrónica.
- Preferiblemente Especialización en áreas técnicas o administrativas
- Experiencia mínima certificada de (5) cinco años en proyectos de reducción de pérdidas no técnicas de energía eléctrica.
- Experiencia en dirección de personal.
- Capacidad de liderazgo.
- Conocimientos estadísticos.
- Habilidades Administrativas.
- Conocimiento de sistemas en ambiente Windows, Office Profesional.

**Supervisor:** EL CONTRATISTA tendrá como mínimo un (1) Supervisor por cada Cinco (5) grupos operativos.

Quien sea designado Supervisor tendrá el siguiente perfil: Técnico o tecnólogo electricista debidamente acreditado por la entidad correspondiente (matricula profesional TE1-TE5-Auxiliar de Ingeniería) y con formación adecuada para lectura de equipos de medida, verificación del funcionamiento, instalación y retiro de acometidas eléctricas, con experiencia de dos (2) años en proyectos de reducción de pérdidas de energía eléctrica. Igualmente, deben ser conocedor de la normatividad legal que reglamenta su acción y capaz de desenvolverse adecuadamente y con probidad frente a los usuarios en el momento de detectarse una situación en la que se presuma el hurto de energía.

El Supervisor ejercerá por lo menos las siguientes funciones:

- Estar siempre presente en terreno durante la ejecución de las actividades.
- Impartir las instrucciones necesarias para que los trabajadores de EL CONTRATISTA operen, en el marco de las exigencias establecidas en las especificaciones del servicio, además de coordinar las labores encomendadas por **ENERGIA DE PEREIRA.**
- Entregar las órdenes de trabajo ejecutadas a quien designe **ENERGIA DE PEREIRA.**
- Velar por el correcto desempeño del personal de EL CONTRATISTA, de la calidad técnica de los trabajos ejecutados, del uso adecuado de los elementos de seguridad, que porten la respectiva credencial y en general de todas las obligaciones establecidas.
- Elaborar y entregar informes estadísticos de fallas y causas.
- Supervisar las funciones del personal operativo.
- Ser intermediario entre **ENERGIA DE PEREIRA** y los frentes de trabajo.
- Velar por la entrega oportuna de órdenes diligenciadas a **ENERGIA DE PEREIRA.**

**Personal técnico para conformación de grupos de trabajo o cuadrillas:** EL CONTRATISTA debe conformar grupos de trabajo a los que ha denominado cuadrillas. Estas cuadrillas se discriminarán según su especialidad en Cuadrilla de Medida especial, Cuadrilla de Medida Directa,



Cuadrilla de Normalización y Motorizado. Estas cuadrillas estarán conformadas por lo menos por un técnico o tecnólogo y un auxiliar, quienes deberán realizar las maniobras técnicas para el cumplimiento de las actividades diarias programadas con el perfil mínimo que se indica a continuación:

**Técnico/ tecnólogo:**

- Técnico o tecnólogo electricista debidamente certificado por el ente competente y capacitado (Categoría TE1 – TE5 para revisiones y normalizaciones).
- Habilidades de orientación y ubicación.
- Experiencia mínima certificada de (1) Un año en proyectos de reducción de pérdidas no técnicas de energía eléctrica.
- Conocimientos de primeros Auxilios.
- Conocimiento de la normatividad legal que reglamenta su acción (Contrato de prestación de servicio público domiciliario con Condiciones Uniformes de **ENERGIA DE PEREIRA** y las Leyes 142-143 de 11 de Julio de 1994).

**Auxiliar:**

- Bachiller
- Habilidades de orientación y ubicación.
- Conocimientos básicos de electricidad.
- Conocimientos de primeros Auxilios.
- Con experiencia mínima de un año en actividades similares.
- Conocimiento de la normatividad legal que reglamenta su acción (Contrato de prestación de servicio público domiciliario con condiciones Uniformes de **ENERGIA DE PEREIRA** y las Leyes 142-143 de 11 de Julio de 1994).

**Trabajo Social**

Esta actividad estará liderada por un profesional encargado de coordinar comunicación efectiva y cordial entre la parte operativa y la comunidad antes, durante y después de las actividades, quien elaborará y realizará programas de gestión comunitaria (trabajo social), para explicar el objetivo, alcance y acciones a ejecutar en cada sector o zona. Esta actividad deberá ser ejecutada por personal especializado en el manejo de comunidades y en la propuesta se debe informar el número de personas, de acuerdo con los frentes de trabajo, que tendrían disponibles para esta actividad, garantizando el acompañamiento y socialización de la mayor parte de las revisiones y normalizaciones que se realicen.

El oferente deberá presentar el currículo del personal propuesto acreditando el estudio y experiencia.

El personal que presente el oferente en caso de ser favorecido deberá ser puesto a consideración y todas las hojas de vida serán objeto de estricta y previa aprobación por parte de la **ENERGIA DE PEREIRA**.

**7.1.2 INFRAESTRUCTURA**

El contratista deberá contar con una infraestructura administrativa adecuada para llevar el control tanto de sus obligaciones jurídico-laborales como administrativas con **ENERGIA DE PEREIRA**, según los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

**7.1.2.1 OFICINAS Y BODEGA**

Igualmente, deberá disponer de una o varias bodegas con capacidad adecuada, con todas las adecuaciones de seguridad contra robos, incendios, inundaciones, desastres, etc., y alarma

monitoreada a distancia. Bodega(s) en la(s) que estarán perfectamente clasificados e identificados todos los materiales y equipos y materiales aportados de forma propia, por **ENERGIA DE PEREIRA**, o que sean propiedad de los usuarios, separándolos respectivamente.

#### 7.1.2.2 EQUIPOS DE COMPUTO

El oferente deberá contar con los equipos de cómputo (hardware) necesarios para el desarrollo del servicio con los programas (software) para la administración, licencias, control y manejo del mismo, realizando entre otros, la asignación de trabajos, emisión de órdenes al personal, grabación y evaluación de los resultados reportados por ellas, stock de materiales, equipos, esquemas de control de calidad y generación de estadísticas e informes especiales entre otros.

Los equipos de trabajo deberán contar con terminales portátiles que permitan recepción de las ordenes de trabajo mediante un archivo plano y todas las acciones deberán quedar registradas en la terminal conforme las especificaciones que determine la **ENERGIA DE PEREIRA**. Se sugiere retirar este párrafo, puesto que se tiene en el presupuesto papelería para atender el proceso revisiones y normalizaciones. De igual manera un (1) año es corto para la implementación de terminales portátiles y aumentaría considerablemente el costo de los unitarios del proyecto.

Al OFERENTE FAVORECIDO le queda prohibido almacenar en sus bases de datos la información correspondiente a consumos, lecturas o cualquier otra información de los usuarios, por lo que **ENERGIA DE PEREIRA** se reservará el derecho de efectuar las auditorias correspondientes. El manejo no autorizado por parte del contratista de la información comercial de la **ENERGIA DE PEREIRA**, será causal de la aplicación de una sanción de hasta cinco (5) SMMLV. En el evento de ser reincidente, podrá llevar a la terminación del contrato.

#### 7.1.2.3 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá contar al menos con los siguientes equipos de comunicación: teléfono, acceso a correo electrónico permanente, cuenta propia, celular para su representante administrativo y operativo, comunicación corporativa, ilimitada entre ellos, para supervisores y técnicos cabeza de cuadrilla; y por lo menos un (1) radioteléfono con la frecuencia de la EEP, con el fin de realizar operaciones que sean especiales y/o que requieran autorización del Centro de Control, aclarando que el contratista deberá diligenciar las respectivas consignaciones y hacerlas autorizar de la interventoría para su trámite.

#### 7.1.2.4 VEHICULOS

El contratista favorecido deberá contar con los vehículos necesarios para la movilización de personal, equipo, herramienta, elementos de señalización y materiales necesarios, se deberá disponer como mínimo de vehículos apropiados con porta-escalera, cuya característica principal será la de antigüedad no superior a cuatro (4) años, debidamente identificados y con las marcaciones y características especificadas por **ENERGIA DE PEREIRA** y las autoridades de tránsito para este tipo de labores, eso sí garantizando la capacidad suficiente para desplazarse por cualquier zona del área de influencia de la **ENERGIA DE PEREIRA**. Garantizando como mínimo un equipo de comunicación con un plan de voz suficiente para atender la operación, por cada uno de los vehículos. Cada vehículo deberá estar dotado por una caja para custodia y cuidado de los medidores nuevos para instalar, y usados para envío a chequeo en laboratorio.

Para labores dispersas, el personal se movilizará en moto con un cilindraje mínimo de 125 CC con antigüedad no mayor a 3 años, dotada con todos los elementos y medidas de seguridad.

#### 7.1.2.5 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

El contratista deberá proveer al personal de la totalidad del equipamiento de seguridad que minimice el riesgo de accidentes con ocasión a la ejecución de las tareas necesarias y riesgos derivados de trabajos en instalaciones eléctricas, cumpliendo las normas correspondientes a cada

elemento de seguridad industrial y el adecuado a las tareas que realiza, de acuerdo con las especificaciones que para cada caso tenga estipulado **ENERGIA DE PEREIRA**.

El cumplimiento del requisito anterior será supervisado por el interventor, quien en el caso que no esté de acuerdo podrá exigir su remplazo y El contratista deberá proceder inmediatamente de conformidad.

Es claro que **ENERGIA DE PEREIRA** no asume ningún tipo de responsabilidad por el mal uso de los elementos de seguridad, ya que esta es del contratista en cabeza de su grupo de coordinación y supervisión.

El Equipo de Protección Personal, debe ser utilizado por cada uno de los operarios y se debe llevar puesto en todo momento al realizar las actividades objeto del contrato que llegare a suscribirse y estará conformado por:

1. Casco dieléctrico con barbuquejo.
2. Botas dieléctricas.
3. Traje Impermeable.
4. Uniforme adecuado: debe ser en material flexible, resistente, que permita la transpiración, marcado con el logo representativo de la firma favorecida como proveedor del servicio de ENERGÍA DE PEREIRA constituido por los siguientes elementos: Pantalón de jean sin elementos metálicos y camisa en material de difícil combustión, manga larga y deberán ser fabricadas de acuerdo con las especificaciones de ENERGÍA DE PEREIRA.
5. Guantes de cuero.
6. Careta protectora que cubra toda la cara.
7. Gafas protectoras U.V. (Transparentes y Negras)
8. Ayudador en buen estado. (Manila de 3/8" de 12 a 15 m. de longitud.)
9. Arnés de seguridad y eslinga de 4 m con doble mosquetón de seguridad.
10. Tercer pretal (TIE OFF)
11. Cuerda de vida.
12. Escalera de fibra con patas antideslizantes, niveladores. Para medida directa, (1) escalera de dos cuerpos de 16 pasos cada uno, (1) escalera de dos cuerpos de 6 pasos cada uno.
13. Conos (4 por técnico).
14. Careta de protección para ingreso a cárcamos y/o espacios confinados.
15. Traje para ingreso a cárcamo.
16. Detector de gases para ingreso a cárcamos cuando el técnico requiera ingreso al mismo.
17. 20 mts de cinta de señalización.
18. Todas aquellas exigibles por las normas técnicas o que el oferente considere necesarias para garantizar la seguridad del personal.
19. Correa dieléctrica para sujeción del pantalón.
20. Todas aquellas exigibles de acuerdo a lo dispuesto por las entidades de salud pública y de acuerdo al manejo COVID-19.

#### 7.1.2.6 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Para la ejecución de las actividades El contratista deberá dar cumplimiento a las normas técnicas de construcción, diseño e instalación de **ENERGIA DE PEREIRA**, RETIE, RETILAP y Contrato de Condiciones Uniformes, vigentes al momento de su ejecución.

Las herramientas de trabajo con las que se realizarán las actividades objeto de la presente invitación serán las necesarias, aptas y suficientes, de acuerdo a la actividad específica que cada uno realiza, estar en buen estado, cumplir las especificaciones técnicas exigidas por **ENERGIA DE PEREIRA**. Se debe incluir en los equipos a utilizar medidor patrón portátil, esto con el fin de garantizar mayor precisión en la prueba del error que tienen los medidores revisados.

Antes de dar inicio a las actividades objeto del contrato el interventor deberá hacer la inspección a las herramientas que se utilizarán y si no estuviere de acuerdo con ellas, podrán exigir su remplazo con la debida fundamentación técnica y hasta tanto no sean aprobadas, El contratista no podrá iniciar la actividad donde se utilicen las herramientas rechazadas.

El contratista deberá presentar fichas de chequeo y/o calibraciones vigentes, periódicamente, de los medidores patrones y elementos de medición a utilizar en terreno. Para el caso de medida especial deben garantizar la medición de corrientes (pinza amperimétrica) y tensiones (kilo voltímetro) por media tensión, mediante la utilización de una pinza adecuada para tal fin.

12

Todas las herramientas deberán cumplir con los estándares internacionales de calidad y requerimientos exigidos acordes con el tipo de labor desarrollada. El oferente deberá cumplir con el listado de herramienta mínima exigida por **ENERGIA DE PEREIRA**, la cual se encuentra publicada en el **Anexo 3**.

### **8. ASPECTOS ECONOMICOS PARA TENER EN CUENTA PARA OFERTAR**

Los precios ofrecidos deben ser en pesos (\$) colombianos, en valores enteros, por la modalidad de precios unitarios fijos. El oferente dentro de su oferta económica deberá presentar el formulario de precios conforme al **Anexo No. 1** de la presente invitación.

El valor de las estampillas e impuestos locales serán a cargo del oferente seleccionado y aplicadas conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente de los entes recaudadores.

En razón a todo lo anterior, queda entendido que todos los gastos inherentes a la presente invitación serán asumidos por el oferente que resulte favorecido con el suministro; ENERGIA DE PEREIRA no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos.

Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características e incidencias del mismo.

Por la sola presentación de la oferta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos e imprevistos (jurídicos, económicos, técnicos, etc.) que coincidan y determinen la presentación de la oferta. La circunstancia que el oferente no haya tenido en cuenta en algún elemento o aspecto que pueda influir en la oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir la responsabilidad que le corresponda con la suscripción del contrato, ni le da derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes, reconocimientos adicionales, en caso de que dichas omisiones deriven en posteriores costos para el oferente.

Para todos los efectos legales, en caso de que los precios de la oferta no desagreguen el valor del IVA, éste se entenderá incluido en la misma.

Se debe tener en cuenta en la presentación de la oferta el sitio de prestación de los SERVICIOS ofrecidos, para lo cual el oferente deberá incluir en su OFERTA y dentro del valor unitario, los costos asociados a los servicios ofertados, incluyendo seguros, tributos de orden Nacional y/o Territorial (impuestos, tasas y contribuciones), valor de las pólizas correspondientes, la disponibilidad, etc.

### **9. TÉRMINO O PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

**ENERGÍA DE PEREIRA** recibirá ofertas para la ejecución del contrato por un plazo de doce (12) meses el cual se contará a partir de la firma del acta de inicio.

**EL OFERENTE** favorecido se obliga a cumplir durante la ejecución no sólo la fecha final de los trabajos, sino también, todas y cada una de las fechas parciales que puedan haberse establecido para determinadas fases de los servicios.

Las fechas y horas de terminación no pueden retrasarse, ni los plazos de ejecución prorrogarse, salvo por hechos imputables a **ENERGÍA DE PEREIRA** y reconocidos por ella, o por causas de fuerza mayor igualmente reconocidos.

Dentro de la agenda de facturación establecida se deben desarrollar todas las actividades programadas. Las actividades mal ejecutadas deberán corregirse por cuenta de EL OFERENTE favorecido utilizando sus propios recursos (material y mano de obra).

EL OFERENTE favorecido se obliga a disponer de todos los medios necesarios para recuperar cualquier retraso en las fechas y horas de terminación, o plazo de ejecución. El sobre costo que estas actuaciones generen tanto para **ENERGÍA DE PEREIRA** como para EL OFERENTE favorecido será por cuenta de este último a excepción de que el retraso fuera originado por causas imputables a **ENERGÍA DE PEREIRA**.

## 10. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **ENERGÍA DE PEREIRA**, así como a sus agentes y empleados, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de su empresa en el desarrollo de lo ofrecido. Así mismo, se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; acreedores; oferentes, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ENERGÍA DE PEREIRA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones relacionadas con la ejecución de lo ofrecido. Si lo anterior no fuere posible, y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ENERGÍA DE PEREIRA**, se procederá de la siguiente manera:

(i) **ENERGÍA DE PEREIRA** pondrá en su conocimiento la situación con el fin de que podamos acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que lleven a cabo su representación, asumiendo los costos de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

(ii) Si **ENERGÍA DE PEREIRA** estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido a su empresa, quien responderá explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que si **ENERGÍA DE PEREIRA** lo estima necesario, asuma directamente la misma.

(iii) En caso de que no se asuma la defensa, o que **ENERGÍA DE PEREIRA** no llame al contratista en garantía dentro del proceso, o no comunique de la existencia del mismo, **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá por sí misma llevar a cabo su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a su favor o, en su defecto, de la póliza de cumplimiento.

### 10.1 INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO QUE DE LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE SE ESTABLEZCA

En caso de terminación de la relación jurídica surgida de la presente invitación por incumplimiento de sus obligaciones, el contratista se compromete a pagar a **ENERGÍA DE PEREIRA** como estimación anticipada de perjuicios que se le causen, una suma equivalente al 20% del valor anual ofertado antes de IVA. Lo anterior sin perjuicio de que **ENERGÍA DE PEREIRA** pueda reclamar el cobro de los demás perjuicios que excedan el monto antes establecido, así como los descuentos que les correspondan en los términos de la relación jurídica que surja.

## **10.2 INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTOS PARCIALES**

En caso de terminación de la relación jurídica surgida de la presente invitación por incumplimiento de sus obligaciones, se compromete a pagar a **ENERGÍA DE PEREIRA** como estimación anticipada de perjuicios que se le causen, una suma equivalente al 10%, de la parte de él cuya ejecución estuviere pendiente por ejecutarse del valor anual ofertado antes de IVA, al producirse la terminación, lo anterior sin perjuicio de que **ENERGÍA DE PEREIRA** pueda reclamar el cobro de los demás perjuicios que excedan el monto antes establecido, así como los descuentos o multas que les correspondan en los términos de la relación jurídica que surja.

14

## **10.3 A TRAVÉS DE DESCUENTOS**

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **ENERGÍA DE PEREIRA** para que descunte los montos de dinero que ella tiene establecidos para sus proveedores y específicamente, para el servicio objeto de la presente oferta. La autorización específica determina que **ENERGÍA DE PEREIRA** descunte dichos montos a su favor, de la o las facturas mensuales que se presenten para el pago de los servicios, sin que en ningún momento se liberen de la responsabilidad que implica cualquiera de los eventos frente a terceros o a ella por las consecuencias que se generen ante un eventual incumplimiento de su obligaciones y por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros y/o a la misma **ENERGÍA DE PEREIRA**.

En todo caso se obliga a adoptar las medidas que se estimen o se consideren necesarias para asegurar la no-repetición de los eventos que den lugar a descuento.

Para la aplicación de los descuentos se deberán establecer procedimientos entre **ENERGÍA DE PEREIRA** y el contratista, con el fin de mantener las buenas relaciones y procurar el debido proceso. En todo caso si sus descargos en un momento dado no fueren satisfactorios para **ENERGÍA DE PEREIRA**, ésta así habrá de comunicarlo por escrito, dando aplicación al descuento.

El contratista renuncia expresamente al requerimiento exigido en el artículo 1595 del Código Civil para ser constituido en mora por concepto de los descuentos de que trata el presente punto.

Si las causas que originan un evento que da origen a descuento, se produjeran por el incumplimiento de sus obligaciones siempre y cuando la ejecución de tales obligaciones se retrase o se hiciesen imposibles como consecuencia de fuerza mayor y caso fortuito, **ENERGÍA DE PEREIRA** no lo aplicará siempre y cuando se de aviso de ellas dentro de las (48) horas siguientes a su ocurrencia.

### **10.3.1 MONTO DE LOS DESCUENTOS**

El monto de los descuentos que por la presente oferta se autoriza efectúe Energía de Pereira serán de varios tipos y se establecen en SMMLV salarios mínimos mensuales legales del año de la vigencia donde se aplicase dicho descuento:

- Descuento Tipo A: 4 SMMLV
- Descuento Tipo B: 2 SMMLV
- Descuento Tipo C: 1 SMMLV
- Descuento Tipo D: Amonestación escrita.

**SMMLV:** Salarios mínimos legales mensuales vigentes

**Evento:** Cantidad de actividades en cuestión

A continuación, señalamos los eventos y descuentos que en general se podrán efectuar para todos los servicios:

**10.3.2 DESCUENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS**
**Parámetro A.1. Disposiciones laborales y provisionales**

<b>Evento</b>	<b>Descuento tipo</b>
Falta de cumplimiento de Obligaciones Jurídico- Laborales. La sanción se aplicará por cada caso que se presente.	A
Subcontratación no informada. La sanción se aplicará por cada caso que se presente.	A

15

**Parámetro A.2. Entrega de información**

<b>Evento</b>	<b>Descuento tipo</b>
Reporte con información incompleta o no veraz	A
Labor ejecutada erróneamente	A
Error intencional o reiterativo	A
No entrega de la información solicitada por La Empresa de Energía de Pereira en los plazos establecidos, lo que faculta además a la suspensión del pago de la facturación mensual.	A

**10.3.3 DESCUENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN**
**Parámetro B.1. Calidad de los trabajos realizados**

<b>Evento</b>	<b>Descuento tipo</b>
Uso de material no autorizado (por cada orden de trabajo)	A

**Parámetro B.2. Cumplimiento de los plazos establecidos**

<b>Evento</b>	<b>Descuento tipo</b>
No concurrir a un trabajo previamente coordinado y notificado	A
No cumplir con plazos de trabajos previamente establecidos (diaria)	B

**Parámetro B.3. Especificaciones técnicas y procedimientos de trabajo**

<b>Evento</b>	<b>Descuento tipo</b>
Trasgresión a procedimientos de trabajo, normas técnicas tanto de La Empresa de Energía de Pereira como de los organismos reguladores, Reglamento de Operación.	A
Deficiencias de supervisión, acorde con los requisitos de La Empresa de Energía de Pereira.	B
Extravío de documentos entregados por La Empresa de Energía de Pereira, sellos o actas (con base en cada despacho, se descontará además el costo de los sellos extraviados y de las actas. (costo de sello y/o acta 0.5 SMDLV)	B
Extravío o daños de equipos de medida entregados por La Empresa de Energía de Pereira (por cada equipo, se descontará además el costo de los equipos)	A
Inadecuado transporte o almacenamiento de materiales o equipos.	C
Infringir ordenanzas municipales o reglamentación de tránsito, u otras normas (ecológicas).	D
Falta de limpieza o mal realizada, de la zona de trabajo después de terminada la operación.	C
Denuncias o partes cursados por Autoridades, policiales, tributarias y otras.	D

**Parámetro B.4. Infraestructura y equipamiento**

<b>Evento</b>	<b>Descuento tipo</b>
Diferencias en inventario (además del descuento de los Materiales y/o equipos faltantes)	A
Bodega con material mal clasificado	C
Ausencia injustificada de vehículos (por cada vehículo)	B
Vehículo en mal estado o con observaciones	C
No contar cada cuadrilla con los equipos de comunicación o herramientas requeridos (por cada vez que se detecte)	B
Herramientas en mal estado	A
Equipo de prueba con fecha de certificación vencida	A

**Parámetro B.5. Personal**

<b>Evento</b>	<b>Descuento tipo</b>
Falta de idoneidad	B
Falta de probidad	A
Concurrir con personal insuficiente	B
Empleo de personal no autorizado por La Empresa de Energía de Pereira	B
Personal en el sitio de trabajo, bajo efecto alcohólico u otro intoxicante	A
No uso de carné de identificación y/o de uniforme	B
Extravío de material y/o equipos entregados a cargo	B
Uniforme de trabajo en mal estado, desgastado o roto.	D
Por cada carné extraviado o no devuelto	D

**Parámetro B.6. Interrelación con ENERGÍA DE PEREIRA**

<b>Evento</b>	<b>Descuento tipo</b>
No responder dentro del plazo de 30 minutos a un llamado de la interventoría, para coordinar aspectos relacionados con el negocio jurídico a realizar.	D
Por cada tres amonestaciones escritas (Descuento Tipo D) en el mismo semestre se procederá con un descuento tipo C.	C

**10.3.4 DESCUENTOS POR PREVENCIÓN DE RIESGOS**
**Parámetro C.1. Prevención de Riesgos**

<b>Evento</b>	<b>Descuento tipo</b>
Falta a normas de Prevención de Riesgos	A
No usar o usar inadecuadamente los Elementos de Protección Personal.	A
No cumplir procedimientos medioambientales	A

**Parámetro C.2. Índice de Accidentalidad, Frecuencia y Gravedad**

Evento	Descuento tipo
Entrega de información no veraz.	A
Entrega tardía o no entrega de información de accidente	A

18

**Parámetro C.3. Entrega Oportuna de Información**

Evento	Descuento tipo
No entrega de antecedentes solicitados por ENERGÍA DE PEREIRA en plazos establecidos.	A

Los descuentos serán acumulativos y se deducirán de las facturas o cuentas de cobro presentadas, de la garantía de cumplimiento del contrato o de cualquier suma que **ENERGÍA DE PEREIRA** adeude AL PROVEDOR DE SERVICIO o en su defecto les serán cobradas judicialmente.

La reiteración de descuentos por un mismo evento, más de tres (3) veces en el semestre implicará que **ENERGÍA DE PEREIRA** aumente el valor del descuento a aplicar al valor del siguiente tipo de evento. Los descuentos serán acumulativos en caso de aplicación de clausula penal, es decir, no son excluyentes.

**11. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato y alcance de este estará bajo la responsabilidad del contratista quien designará un Director de Obra para ello, la vigilancia, control y supervisión del contrato estará a cargo de un Coordinador designado por **ENERGÍA DE PEREIRA** conforme al Manual de Interventoría y de acuerdo con el cronograma de actividades que se haya fijado.

Sin embargo, esta labor no eximirá de responsabilidad a quien resulte elegido, en la implementación de controles, pruebas, registros etc., que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios.

Durante el desarrollo del contrato, **ENERGIA DE PEREIRA** podrá establecer normas internas de organización y disciplina que estime convenientes, las que EL PROVEEDOR deberá acatar y hacer cumplir a su personal.

**12. GARANTÍAS.**

**Garantía de seriedad de la oferta:** El original de la propuesta deberá estar acompañado de una póliza constituida a favor de la EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por una suma equivalente del 10% del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al termino de validez de la misma contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

**Características Generales de la Garantía de seriedad.**

- La Garantía de Seriedad permanecerá vigente por tres (3) meses, contados desde la Fecha de Recepción de Ofertas.



- La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de ENERGIA DE PEREIRA con NIT 816.002.019-9.
- Deberá señalar el número de la presente invitación pública a Negociar GSE 006-2020.
- El tomador será el Proponente.
- El valor asegurado para la Garantía de Seriedad será de 20% del valor total de la oferta.
- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de la Propuesta en los siguientes eventos:
  - La no suscripción del Contrato por parte del Proponente Seleccionado.
  - El retiro de la Propuesta por parte del Proponente después de la Fecha de Recepción de Ofertas.

El oferente deberá tener en cuenta que en caso de que resulte favorecido para suministrar los servicios objeto de la presente invitación, constituirá como mínimo las siguientes garantías:

**1. Póliza de Cumplimiento:** la cual deberá contener los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y sus prórrogas; este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.
- b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato (plazo de ejecución y liquidación), sus prórrogas y por 3 años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.
- c) Calidad del servicio, por el 20% del valor de los estudios y diseños, con una vigencia de 3 años a partir de la fecha terminación del servicio.

**2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual,** la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extra patrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el Contratista y/o Proveedor en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Contratistas y/o subcontratistas b) arrendadores, poseedores y arrendatarios, c) R.C. cruzada, d) R.C. Patronal, e) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sublímite del 50% del PLO evento / vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible.

La Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el Valor Asegurado corresponde al treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato.

No obstante, lo anterior y en el evento en que La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., o ambas partes consideren necesario constituir una póliza adicional, el oferente favorecido la constituirá sin que esto genere un costo adicional al ofertado.

En caso de suscribirse el contrato, ENERGIA DE PEREIRA Considerará una cláusula penal pecuniaria aplicable por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones originadas por esta invitación y el contrato que llegare a suscribirse, por parte del oferente que resulte favorecido, que lo constituirá en deudor de La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., de la suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro del perjuicio que pudiere ocasionarse como consecuencia del mismo.

Los deducibles de las pólizas antes mencionadas serán asumidos en su totalidad por el oferente seleccionado a favor de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

EL OFERENTE seleccionado, para efectos de la aceptación de las pólizas constituidas deberá hacer entrega de las mismas a la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA** acompañada de recibo de pago de la prima, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse suscrito el contrato. El incumplimiento a lo anterior constituye condición resolutoria del contrato sin necesidad de aviso o comunicación alguna a **EL CONTRATISTA** del servicio.

En todo caso las pólizas deberán mantener la vigencia hasta la liquidación del contrato. El proveedor seleccionado se obliga a reponer el monto amparado siempre que el mismo se agote o disminuya por mora o por incumplimiento parcial.

LA PARTE favorecida desde ahora acuerda con **ENERGÍA DE PEREIRA** el pago de una pena pecuniaria por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones originadas por ésta invitación y el Contrato u Orden que llegare a suscribirse, por parte del oferente que resulte favorecido, que lo constituirá en deudor de **ENERGÍA DE PEREIRA**, de la suma equivalente al 20% del valor del contrato u orden de servicio, a título de pena, sin menoscabo del cobro del perjuicio que pudiere ocasionarse como consecuencia del mismo.

### **13. FORMA DE PAGO.**

EL OFERENTE que resulte favorecido deberá tener en cuenta que **ENERGÍA DE PEREIRA** pagará el valor ofertado y finalmente acordado, previa suscripción de actas parciales mensuales a los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura radicada en la oficina de Gestión Documental, debidamente liquidadas y aprobadas por el interventor designado por **ENERGÍA DE PEREIRA**, y firmadas por el oferente seleccionado y el interventor. Previa aprobación por parte del interventor del contrato.

De igual manera se deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta del Revisor Fiscal Certificando los pagos de parafiscales.
2. Certificación de pago de Seguridad Social.
3. Cumplimiento requisitos legales de la factura de venta.
4. Copia del RUT.

Las actas se liquidarán por medio de actas de pagos parciales donde se relacionen las actividades de medida directa, medida especial y normalizaciones.

### **14. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.**

Se debe considerar que serán por cuenta del oferente todos los Tributos de orden Nacional y/o Territorial (Impuestos, Tasas y Contribuciones) gastos, y derechos que implique la constitución, ejecución y formalización del negocio jurídico, en caso de que sea favorecido.

Es entendido que **ENERGÍA DE PEREIRA** no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados de la relación jurídica.

Si durante la vigencia del contrato, una nueva deducción fuese exigida por los entes gubernamentales de Orden Nacional Departamental o Local, se debe considerar que serán asumidos por cuenta del oferente y no alterará los valores pactados en el contrato.

Cuando la tarifa de los tributos sea reducidas o estos derogados, el valor tenido en cuenta en la estructura del precio deberá ser reajustado en proporción al porcentaje del tributo respectivo, circunstancia que será debidamente informada por ENERGÍA DE PEREIRA al oferente.

### **15. COSTOS.**

Los precios ofrecidos por los oferentes en la oferta económica deben incluir los costos reales, directos e indirectos que se causaren y en pesos colombianos, y en general todo costo relacionado con la correcta ejecución del objeto de la presente invitación, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente el valor final de la oferta.

En razón a todo lo anterior, queda entendido que todos los gastos que demande la ejecución de los trabajos a que se refiere la presente invitación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, serán asumidos por el oferente que resulte favorecido con quien se suscriba el mismo; **ENERGÍA DE PEREIRA** no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos.

### **16. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA.**

En la presente invitación podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, con capacidad jurídica para el desarrollo del objeto contratado, que acrediten competencia jurídica, técnica y financiera para ejecutar los trabajos materia de esta invitación y que al Manual de Contratación ENERGÍA DE PEREIRA no se encuentren en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

En ningún caso se suscribirá contrato que implique uso de información privilegiada, acto de competencia o conflicto de interés, ni celebrarse con personas jurídicas en las que alguno de sus socios se encuentre en las condiciones referidas, salvo cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

#### **16.1. OFERTA TECNICA**

La oferta técnica deberá contener, además de los elementos esenciales, indispensables, naturales del negocio que se proponga, los documentos que a continuación se relacionan, los cuales deberán ser presentados en el siguiente orden:

**a. Carta de presentación –documento esencial** - debidamente firmada por el oferente o el representante legal, indicando la denominación o razón social, dirección de correo, teléfono, fax, correo electrónico y contener:

1. Pronunciamiento de inhabilidad e incompatibilidad: pronunciamiento expreso sobre las relaciones comerciales o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con quienes ostentan la calidad de administradores y/o colaboradores, directivos o su equivalente dentro de ENERGÍA DE PEREIRA; así como sobre los incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente con ocasión de su actividad contractual en los últimos tres (3) años.
2. Declaración de conformidad de haber recibido toda la información necesaria para el estudio de la invitación a negociar y estar conforme y conocer los términos, documentos de ésta y el reglamento interno de contratación.
  - Término de validez de la oferta contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

b. Original del certificado de existencia y representación legal - documento esencial - expedido por la Cámara de Comercio respectiva con un tiempo de expedición que no supere treinta (30) días calendario la fecha de presentación de la oferta. Si en el certificado de existencia y representación legal del oferente (excepto sociedades anónimas abiertas) no consta el nombre de los socios o

accionistas de la sociedad, se deberá presentar el certificado del contador público o revisor fiscal, si lo requiere, sobre la composición accionaria de la misma. (Documento esencial). Si la persona que presenta la oferta no está registrada en cámara de comercio se deberá anexar una copia de la cedula de ciudadanía.

c. Copia del acta de Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios o Junta Directiva- documento esencial- cuando quiera que el representante legal necesite de su aprobación para presentar ofertas, entablar cualquier tipo de relación jurídica en virtud de la oferta presentada, suscribir contratos y cualquier otro documento que resulte de la ejecución del mismo, si resultare favorecido con la aceptación. (Solo aplica persona jurídica).

d. Copia del Registro Único tributario (RUT) – documento esencial – en donde se especifique la actividad y código de la misma.

e. Estados Financieros Básicos NIIF para la vigencia de los dos años inmediatamente anteriores (2017 y 2018) con corte a diciembre 31 del respectivo año con las notas a los estados financieros y las revelaciones, acompañados del dictamen si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal y de la copia de la tarjeta profesional del contador y su certificado de antecedentes. Dichos estados financieros deben ser legibles y claros en su información.

f. Copia de la declaración de impuesto sobre renta y complementarios del año 2017 y 2018 documento esencial-. En caso de haber sido presentada ante la DIAN electrónicamente con firma digital, se debe anexar una copia impresa del documento completo sin tachaduras que contenga plenamente identificados los dígitos de control manual y automático asignados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. No tendrá ningún valor el documento impreso sin el cumplimiento de los requisitos señalados. Este documento debe ser impreso del mismo que la DIAN devuelva al contribuyente como acuse de recibo.

g. Formato de Excel diligenciado (Digital) con Estados financieros para los dos años solicitados (2017 y 2018), que deben coincidir con las cifras de los estados financieros presentados conforme al literal e de la oferta técnica (punto 11.3), para diligenciar el formato se deben tener en cuenta las instrucciones que se abordan en el "Manual del usuario V05". (**Anexo 2**)

h. Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el RUP expedido por la Cámara de comercio donde se encuentre inscrito, debidamente clasificado y con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, donde conste que está inscrito dentro de la actividad, especialidad y/o grupo relacionado con el objeto de esta invitación. Este se mantendrá vigente al momento de la aceptación de la oferta si así ocurriere.

i. Certificaciones de experiencia en la prestación de servicios similares a los de esta invitación, durante los últimos cinco (5) años a nivel municipal, departamental y nacional. No se aceptan copias de contratos, órdenes de compra, facturas etc., únicamente certificados expedidos por cada uno de sus clientes. (Documento esencial). Además de adjuntar las certificaciones se debe diligenciar el formato del **Anexo 4** y adjuntarlo en formato Excel.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Empresa contratante.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Duración.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.

- Valor facturado.
- Porcentaje de participación en el contrato en el caso de que se haya realizado como parte de una Unión Temporal o consorcio. En este caso la certificación debe describir los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.
- Calificación de los servicios ofrecidos.
- Firma del representante Legal o persona autorizada por la empresa o persona contratista para la que se ejecutó las labores objeto de certificación

j. Certificación expedida por el revisor fiscal o contador público que acrediten el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la apertura del presente proceso contractual.

k. Diligenciamiento formulario único de conocimiento- Documento esencial- PRO.PRO.F06 el cual deberá ser descargado de la página de internet de ENERGÍA DE PEREIRA.

l. Organigrama propuesto para la ejecución de las actividades propias de este contrato.

m. Recursos físicos puestos a disposición del proyecto.

n. Explicación de la metodología de trabajo a utilizar en la ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.

## 16.2. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su oferta económica, sin olvidarse que todos los gastos que demande la prestación de los servicios requeridos con ocasión de la presente invitación serán asumidos por el oferente que resulte favorecido, ENERGIA DE PEREIRA No tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos.

La oferta económica contendrá:

- Documento de la oferta económica –**documento esencial**- acompañada del cuadro resumen de costos unitarios conforme al **Anexo No. 1** señalando especificaciones técnicas y demás que considere pertinente.

### Notas:

1. Para efectos de estimación del valor del servicio a contratar, en el siguiente cuadro se muestra el estimado de actividades a ejecutar durante la vigencia del contrato.

Actividad	Cantidad
Revisiones Medida directa y especial (Incluye cambio de medidores obsoletos)	16.915
Normalizaciones	3.200
Instalación control Regulados	340

2. Las fotocopias de documentos incluidos en la oferta que se consideren ilegibles no serán tenidas en cuenta para la evaluación.
3. Cualquier enmendadura en la oferta presentada debe ser aclarada expresamente por el oferente para ser tenida en cuenta.
4. Cualquier explicación o alternativa deberá exponerse en carta anexa a la oferta técnica.



### **17. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las ofertas y las recomendaciones que resulten, tendrán el carácter de confidencial y por lo tanto solo podrá ser conocida por el Representante Legal de **ENERGÍA DE PEREIRA**, y por las demás personas interesadas, cuando así lo estime el mismo Comité Evaluador o el Comité Compras.

Cuando se presente discrepancia entre el contenido del original de la oferta y su copia, prevalecerá el contenido del original. **ENERGÍA DE PEREIRA**, en atención al régimen privado de sus actos, de acuerdo a la Ley 142 de 1994, se reserva el derecho de no hacer pública la metodología de evaluación de las ofertas ni cualquier otra información similar al respecto.

La calificación de la oferta, resultante del análisis jurídico, técnico y financiero del oferente determinarán la(s) oferta(s) más conveniente(s) para **ENERGÍA DE PEREIRA**.

El comité evaluador de las ofertas podrá solicitar a los oferentes cualquier explicación en los aspectos no considerados esenciales y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité señale.

Una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, las ofertas se evaluarán considerando el siguiente procedimiento:

1. Se verificará el cumplimiento y validez de los documentos exigidos en la presente invitación, en caso de ser requerido **ENERGÍA DE PEREIRA** solicitará las aclaraciones respectivas a los documentos presentados y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité señale.
2. Se analizarán las ofertas que cumplan en forma total con las condiciones de esta invitación.
3. Mediante un análisis de optimización se determinará cuál es la oferta más favorable a **ENERGÍA DE PEREIRA**, teniendo en cuenta siempre, el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, el precio, las garantías ofrecidas y la experiencia de los oferentes.

### **18. ESTUDIO JURÍDICO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La verificación de documentos relacionados en los numerales respecto a oferta técnica tendrá lugar en el estudio jurídico, encaminado a la comprobación no solo de la existencia del documento respectivo, sino que este contenga la información y goce de las formalidades indispensables para considerarlo dentro del estudio.

Si como resultado de esta verificación de documentos, se hace necesario el proceso de saneamiento, esta se aplicará.

El estudio jurídico, verificación de documentos no dará lugar a puntaje, sino que habilita la oferta para continuar participando en la evaluación.

### **19. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO.**

Los documentos indispensables para considerar la oferta son los calificados como esenciales y no son objeto de saneamiento, **salvo que el comité considere lo contrario**. La falta de alguno de los documentos denominados como esenciales es causal para rechazar la oferta.

El comité evaluador de las ofertas podrá solicitar por escrito a los oferentes, documentos o datos adicionales a la información suministrada e igualmente cualquier explicación o aclaración que

estime **conveniente** o la corrección de errores u omisiones en los aspectos no considerados esenciales y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité defina. El oferente no podrá adicionar o modificar la oferta económica, de lo contrario no será tenido en cuenta.

En caso de ambigüedades, discrepancias o incongruencias no satisfechas luego del proceso anterior, la oferta será rechazada.

## 20. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

**ENERGÍA DE PEREIRA** aceptará la oferta, si está conforme en los aspectos generales, jurídicos, económicos y financieros, los cuales en su conjunto representan de forma integral una oferta conveniente a los intereses de la compañía. **ENERGÍA DE PEREIRA** informará por escrito la aceptación de la oferta.

**ENERGÍA DE PEREIRA** una vez haya vencido el término de evaluación de las ofertas, podrá otorgar el objeto del contrato a uno o varios oferentes y/o aceptar que este se dé de forma total o parcial, sin que esto genere ningún tipo de incumplimiento por parte de la EMPRESA. Tener en cuenta que se busca un contrato integral con el fin de optimizar costos.

**ENERGÍA DE PEREIRA** se reserva la facultad de no aceptar las ofertas, aún en el evento de que las mismas cumplan con los requisitos exigidos, sin que por ello haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones a favor de ninguno de los oferentes.

## 21. RESERVA ESPECIAL

**ENERGÍA DE PEREIRA** puede declarar desierta la convocatoria, en los siguientes casos: Cuando no se presenten propuestas o cuando ninguna propuesta sea conveniente para EEP por razón de factores objetivos en cuanto al costo de los mismos.

## 22. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS.

El Oferente con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, autoriza a **ENERGÍA DE PEREIRA** a realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en el presente proceso de contratación para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto del presente Invitación Pública a Negociar.

## 23. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si por causas diferentes a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el oferente favorecido no firmara el contrato dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de **ENERGÍA DE PEREIRA** en calidad de multa, el valor del depósito de garantía constituidos para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En tal evento **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá optar por la realización de una nueva invitación o celebrar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable a los fines de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

El contrato se registrará por la Ley Colombiana. **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá aceptar solamente la adición de cláusulas aclaratorias que no modifiquen la esencia de este.

## 24. CONFLICTO DE INTERES

El oferente declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ningún empleado a su servicio y al servicio de **ENERGÍA DE PEREIRA** ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto de la otra parte, y acepta expresamente que la

presente disposición es condición esencial para la suscripción del Contrato o expedición de la Orden de Compra, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

El oferente y **ENERGÍA DE PEREIRA** acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Por lo anterior, es obligación del oferente y ENERGÍA DE PEREIRA poner en conocimiento de la otra parte cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. Las denuncias frente a este tipo de conductas podrán ser comunicadas a **ENERGÍA DE PEREIRA**, tel. (6) 315 15 03, dirección de correo electrónico [lineaetica@eep.com.co](mailto:lineaetica@eep.com.co)

26

## 25. MANIFESTACIONES

**EL OFERENTE** manifiesta individualmente que: **(i)** cumple con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; **(ii)** Ha adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, **(iii)** cuenta con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realiza labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Cordialmente,



**YULIETH PORRAS OSORIO**  
**Gerente General**  
**ENERGÍA DE PEREIRA**

**ANEXO 1  
OFERTA ECONOMICA  
DILIGENCIAR ARCHIVO EXCEL**

**ANEXO 2  
INDICADORES FINANCIEROS  
DILIGENCIAR ARCHIVO EXCEL**

**ANEXO 3  
LISTADO DE HERRAMIENTA**

**ANEXO 4  
RELACION DE EXPERIENCIA  
DILIGENCIAR ARCHIVO EXCEL**

**ANEXO 5  
ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE NORMALIZACION**

**ANEXO 6  
ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE REVISIONES**